

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
ART. 366 C.G.P.

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto de seguir adelante la ejecución, al tenor del artículo 365 del C. G. del P., se liquidan costas a cargo de la parte demandada, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$6.135.174.00 Mcte
TOTAL	\$6.135.174.00 Mcte

Santiago de Cali, 07 de mayo de 2024

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SOCIEDAD ASHE S.A.S.
DEMANDADO	SOCIEDAD PINXELL S.A.S., DORALEDIS RIVERA ROBAYO JANNIER ESTACIO
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2022-00033-00

De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____ NOTIFICO EN
ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc62cbf2050a2b76d0812f901c4f0dbad41523947901ae79a7eb3225cebac37**

Documento generado en 10/05/2024 10:45:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**